DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

160312
R. Dir. 65/3.808
AA/sn

Ref: ARTÍCULO 1° DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 196/014 DEL 16/7/2014. TARIFA DE USO DE MUELLE PARA MUELLE 2 DEL PUERTO DE LA PALOMA. MODIFICAR.

Montevideo, 17 de febrero de 2016.

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo 375/015 de fecha 30/12/2015, en el cual se encomendó a la ANP la administración, conservación y desarrollo del Puerto de La Paloma, para el cumplimiento de los objetivos de la política portuaria nacional, de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agr. Barbato del 21/7/2015.

RESULTANDO:

I. Que por el Decreto del Poder Ejecutivo 16/014 del 20/1/2014, se encomendó a la ANP la administración, conservación y desarrollo del Muelle 3 del Puerto de La Paloma, de un área de retrotierra, de un depósito y de una oficina en el edificio administrativo, para el cumplimiento de los objetivos de la política portuaria nacional, de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agr. Barbato del 9/12/2013.

II. Que en el Decreto del Poder Ejecutivo 196/014 del 16/7/2014, se estableció la tarifa de Muellaje para el Uso de Muelle de buques pesqueros en el referido Muelle 3, siendo su nivel tarifario de USD 0,28/m. eslora/hora (bajo la modalidad de estadía prolongada).

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario establecer para ese Puerto una tarifa de Uso de Puerto atento a los trabajos requeridos de dragado para los canales y dársenas en el mismo nivel del resto de los Puertos del interior administrados por la ANP.

II) Que el Muelle 2, perteneciente al referido Puerto, se encuentra operativo y no posee tarifas de muellaje establecidas por la ANP, estando la mayoría de los buques atracados en el Muelle 2 en régimen de estadía prolongada, por lo que se considera asimilable la tarifa de muellaje que se aplica a los buques pesqueros en el Muelle 3, hasta que se definan inversiones en obras y se determinen sus costos de mantenimiento asociados.

III) Que la tarifa que se propone extender al Muelle 2 es similar a la que cobraba la Dirección Nacional de Hidrografía cuando dicho Muelle estaba bajo su administración, por lo que no afecta la viabilidad de los negocios que se están desarrollando.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.808, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Propiciar ante el Poder Ejecutivo para el Puerto de La Paloma:

   - ✓ La creación de la tarifa Uso de Puerto en el mismo nivel vigente para el resto de los Puertos del Interior administrados por la ANP.

   - ✓ La modificación del Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo 196/014 del 16/7/2014, incorporando al mismo la tarifa de Uso de Muelle para el Muelle 2 del Puerto de La Paloma, de acuerdo al siguiente detalle:

MUELLE	**USD/M. ESLORA/HORA**
Muelle 2 - La Paloma	0,28

2. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando se proceda con la aprobación establecida en numeral anterior de la presente Resolución.

Pase a Unidad Reguladora de Trámites a efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.